

000676

DOCUMENTO INFORMADO

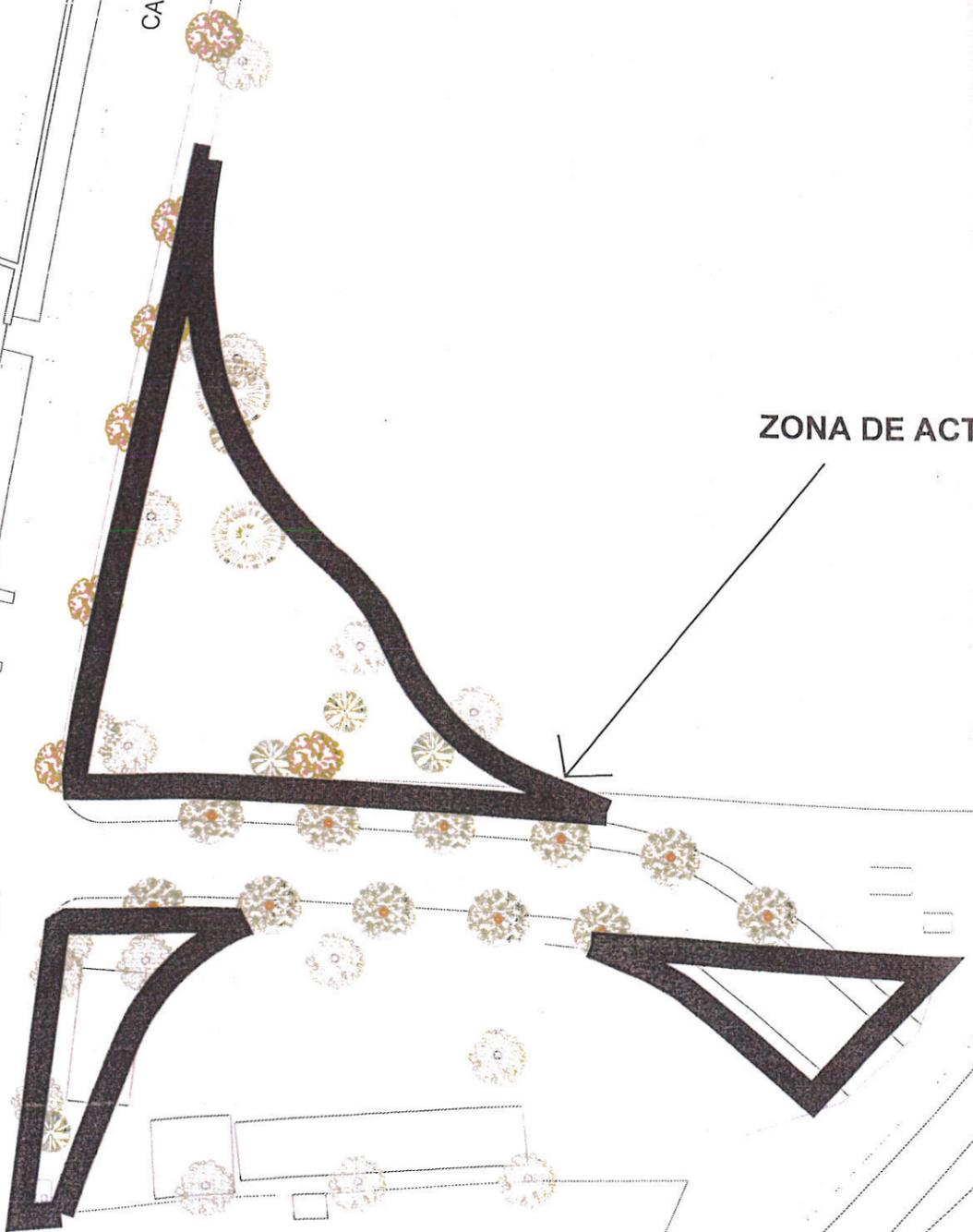
28 JUL. 2017

EL TÉCNICO INFORMANTE

Planificación Urbanística

CAMINO DE ALCORCÓN A POZUELO

ZONA DE ACTUACIÓN Nº 9



  
 Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón  
 19 OCT. 2017

  
 Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón  
 24 OCT. 2017

LEYENDA	
	OLMO
	ALMENDRO
	ALMEZ
	MORERA
	FALSA ACACIA
	PINO

**Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
 PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA  
**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Nº 3**  
 (ZONA DE ACTUACIÓN Nº 9)  
 SITUACIÓN: Cº DE ALCORCÓN CON C/ JUAN ANTONIO SAMARANCH  
 PLANO DE: LOCALIZACIÓN ARBOLADO EN LA CARTOGRAFÍA  
 PLANO Nº: A-1.1  
 ESCALA: 1:1.000  
 FECHA: AGOSTO 2017



000677

DO INFORMADO  
 28 JUL. 2017  
 EL TÉCNICO INFORMANTE  
 Planeación Urbanística

Aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día  
 24 FEB. 2018  
 Ayto. de Pozuelo de Alarcón

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día  
 19 OCT. 2017  
 Ayto. de Pozuelo de Alarcón

LEYENDA	
	Arbolado Inventariado


**Ayuntamiento de POZUELO DE ALCORCÓN**

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
 PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Nº 3**  
 ( ZONA DE ACTUACIÓN Nº 9 )

SITUACIÓN: Cº DE ALCORCÓN CON C/ JUAN ANTONIO SAMARANCH  
 PLANO DE: LOCALIZACIÓN ARBOLADO EN LA ORTOFOTO

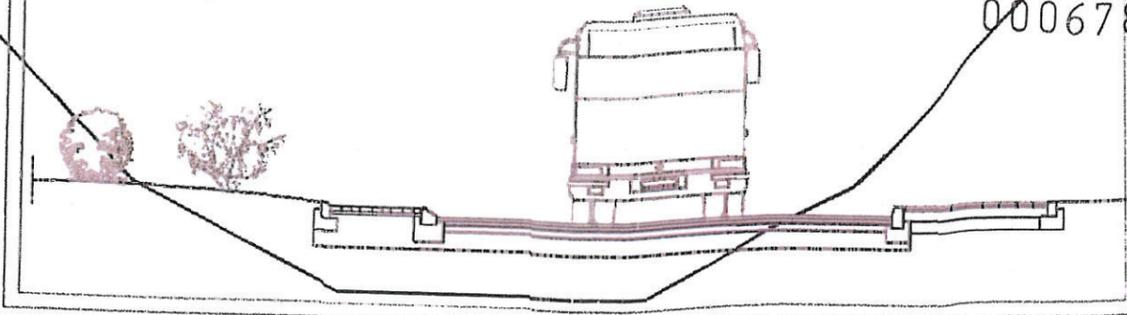
PLANO Nº:  -1  
 ESCALA:   
 FECHA: 

Cementerio Municipal

SECCIÓN A-A'  
E: 1/100

18.00 ISLOTE CENTRAL  
1.80 BANDA VENTABLE  
0.30 ARCEEN  
5.50 CALZADA  
0.50 ARCEEN  
2.50 ACERA

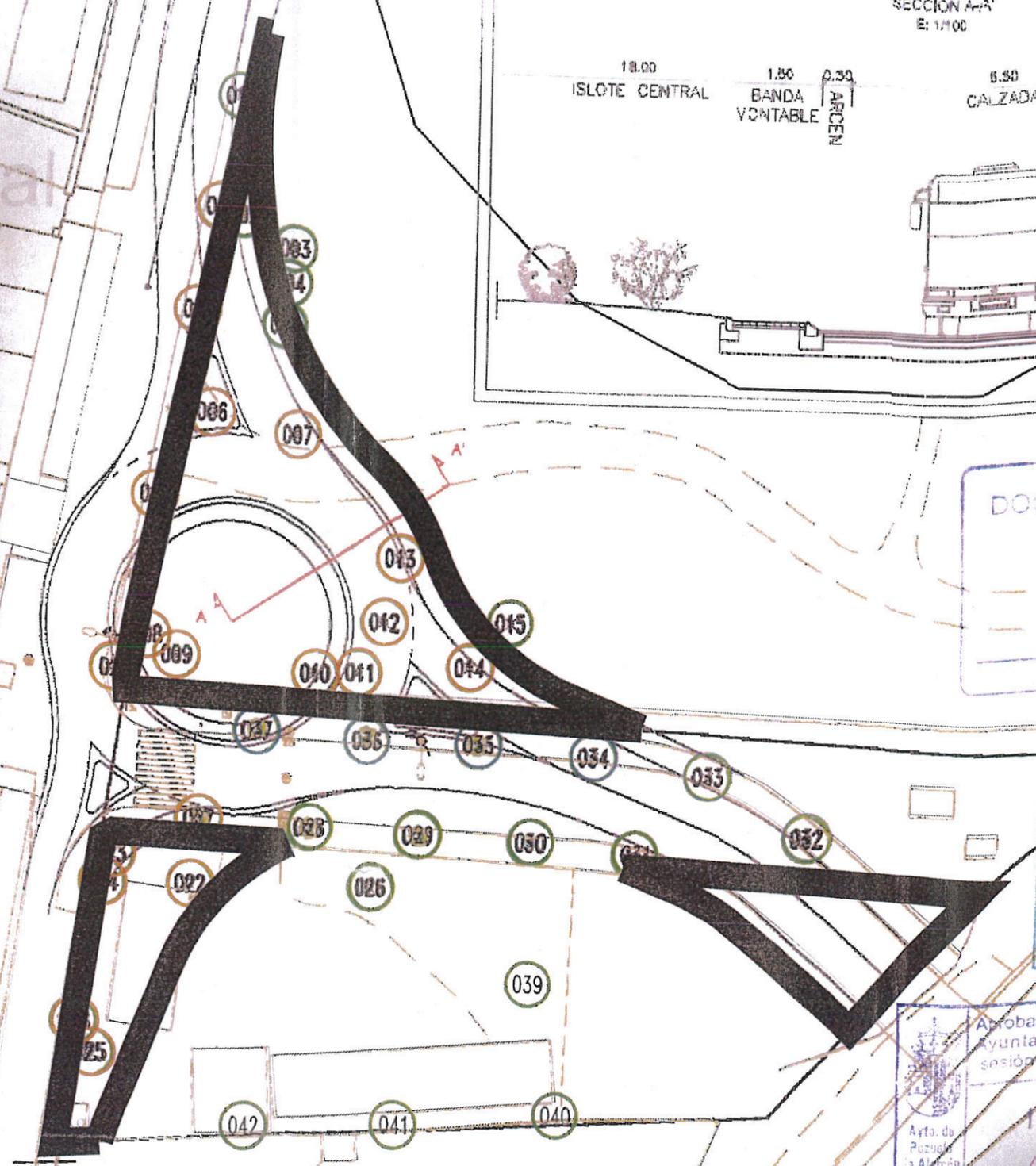
000678



DOCUMENTO INFORMADO  
28 JUL. 2017  
EL ELABORADOR INFORMANTE  
Planificación Urbanística

24 EN 2017  
Ayto. de Pozuelo de Alarcón

Aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día:  
19 OCT. 2017  
Ayto. de Pozuelo de Alarcón



RA DE CARABANCHEL

AVENIDA

SIMBOLOGÍA

- Ejemplar arbóreo a Talar
- Ejemplar arbóreo a Conservar
- Ejemplar arbóreo a Trasplantar

Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA  
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Nº 3  
(ZONA DE ACTUACIÓN Nº 8)

SITUACIÓN: Cº DE ALCORCÓN CON C/ JUAN ANTONIO SAMARANCH  
PLANO DE: ARBOLADO AFECTADO POR OBRAS URBANIZACIÓN

PLANO: A-2-1  
ESCALA: 1/500  
FECHA: AGOSTO 2017



#### ANEXO Nº 4. PROTOCOLO DE TRASPLANTE

Los trasplantes se realizarán en las mejores condiciones y garantizando las máximas posibilidades de supervivencia, manteniendo las características de clima, humedad, suelo y viento a los que vegeta.

A la hora de llevar a cabo un trasplante es necesario tener presente las siguientes **CONDICIONES**:

- A) El trasplante de una planta debe hacerse en el menor plazo de tiempo posible desde su plantación o nacimiento. Las posibilidades de arraigo son inversamente proporcionales a la edad que tenga el ejemplar.

La época del trasplante más adecuada es la que a continuación se especifica:

##### Hoja caduca

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

##### Hoja persistente y coníferas

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

 Época preferente

 Época complementaria

*Siendo la época preferente la más idónea para el trasplante, mientras que la complementaria sería la que tendría lugar cuando la anterior no fuese posible*

- B) Las condiciones climáticas, edáficas o geográficas de los lugares de origen y de nueva plantación deberán ser tanto más parecidas cuanto mayor sea la planta en edad o tamaño. Se deberá tener en cuenta la orientación de la planta en su



28 JUL. 2017

**ESTUDIO DE ARBOLADO**

Modificación Puntual Nº 3 del PGOU de Pozuelo de Alarcón

evitando desgarros en la corteza, a través de cortes limpios que no muevan el cepellón.

El tamaño del cepellón dependerá del perímetro del pie a trasplantar. Técnicamente se establece que el cepellón tendrá una anchura de 3 veces el perímetro del tronco y una altura de 2 veces el perímetro del tronco.

La formación del cepellón evitará roturas en el sistema de las raíces y lo mantendrá cohesionado con la tierra.

Los métodos posibles a la hora de trasplantar un árbol, el escayolado del cepellón y la utilización de máquina trasplantadora. Este último tiene la ventaja de poder realizarse sin los retrasos a que obliga el escayolado, pero sólo es viable en ejemplares de tamaño reducido. Por otro lado ofrece menos garantías de éxito dado que el cepellón corre más riesgo de desmoronarse.

Los árboles trasplantados o escayolados deberán recibir aportes adicionales de agua, para compensar así las pérdidas de raíces que bajo cualquiera de los métodos tendrá lugar.

Al año siguiente del trasplante se realizará de forma imprescindible una poda de seguridad que elimine el ramaje seco e inseguro (poda de limpieza o saneamiento).

El TRASPLANTE se realizará siguiendo la siguiente programación:

Pre-Trasplante

- Trabajos previos de planificación
- Protección del ejemplar en los trabajos de construcción
- Tratamientos fitosanitarios y saneamiento
- Equilibrio hídrico

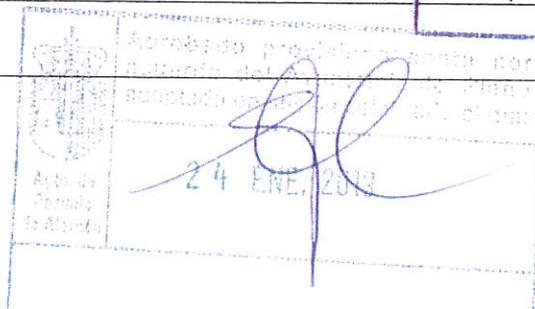
Pre-Trasplante

- Dimensionado del cepellón
- Repicados parciales previos
- Formación del cepellón definitivo
- Extracción
- Transporte
- Depósito temporal

Plantación

- Apertura del hoyo de plantación
- Drenaje y aireación
- Plantación
- Entutorados y anclajes
- Acolchado
- Protección del ejemplar trasplantado

Post-Trasplante





EL TÉCNICO INFORMANTE

Año	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Sept.	Oct.
1º	2	4	4	5	6	5	4	2
2º	1	3	3	4	5	4	3	1
3º	1	2	2	3	4	3	2	1

aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día

19 OCT. 2017

- Aplicar los tratamientos necesarios.

**Mantenimiento después del trasplante**

- Se regarán los ejemplares trasplantados de acuerdo a lo especificado en el punto anterior.
- Al año siguiente se realizará una poda de seguridad que elimine el ramaje seco e inseguro.
- El sistema de sustentación aéreo se eliminará cuando el sistema radical este suficientemente recuperado.

El no arraigo de los pies trasplantados, por la ausencia de las operaciones especificadas en puntos anteriores, implicará la valoración del citado pie por métodos de valoración consistentes en la aplicación de la Norma Granada.

**NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRASPLANTE**

Se satisfarán los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las directivas y normativas vigentes.

- Antes del comienzo de los trabajos, se habrá establecido contacto con todas las instituciones y empresas responsables de los servicios de gas, de electricidad, de teléfono, de agua y sistemas de drenaje u otros que se puedan prever, así como averiguar los cursos de agua (ríos, riachuelos, riberas, manantiales) existentes. Se describirán sus características y la localización en un plazo, y si fuera necesario, se marcarán en el terreno.
- Si los servicios de infraestructuras están afectados por las excavaciones o cuando la maquinaria tenga que trabajar cerca de los mismos, éstos deberán estar protegidos, precintados o desviados. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de las empresas afectadas.
- Se deberá avisar a los propietarios vecinos afectados por las obras. En muchos casos será necesario obtener la aprobación de las instituciones y autoridades competentes.
- Cualquier trabajo temporal que afecte a algunos de estos servicios se deberá acabar correctamente.
- El personal no debe situarse dentro del radio de acción, con excepción del ayudante del cargador.
- No se trabajará nunca solo.

24 ENE. 2018

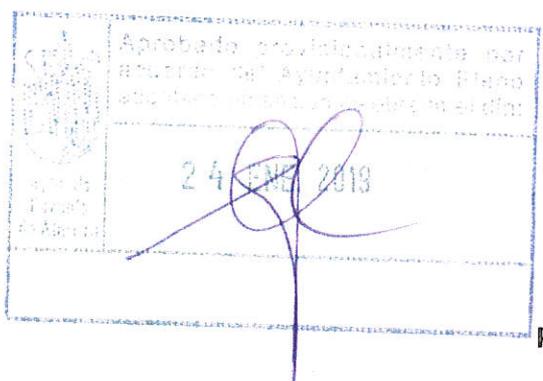
24 ENE. 2018





**ANEJO nº 8:**  
**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POZUELO DE ALARCÓN**



**Promotor:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón  
**Redactor:**  
**Fecha:** Agosto 2017



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO  
DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
DE POZUELO DE ALARCÓN**

**RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	ÁYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	<b>Fecha</b>	Junio 2017
<b>Título de la norma</b>	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	<p>Tras la aprobación definitiva del PGOU y por el transcurso del tiempo se ha detectado que, si bien determinadas parcelas en suelo urbano consolidado incluidas en ZONAS o APIs, o en APEs o APRs cuyo desarrollo urbanístico ha concluido, disponen de una calificación urbanística determinada, en la actualidad se ejerce sobre las mismas un uso no coincidente con dicha calificación, o bien que en las mismas existen factores que impiden materializar su uso.</p> <p>Además, la ampliación del Cementerio Municipal existente esta prevista por el PGOU en el ámbito de suelo urbano no consolidado APR 3.5-02 "Centro Dotacional M-503 M-502", distante del actual a través de un infraestructura viaria de gran envergadura como es la M-503, por lo que no se considera funcional</p>		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir la Sentencia. Ejecución de títulos judiciales 1367/2013 (Procedimiento Ordinario 361/2002)</li> <li>- Dotar a las parcelas de suelo urbano consolidado cuyo utilización no se corresponde con la calificación urbanística otorgada por el Plan General o el Planeamiento de Desarrollo, de la calificación urbanística acorde a su uso efectivo en la actualidad.</li> <li>- Posicionar la ampliación del Cementerio acorde a las necesidades funcionales del mismo, de modo que la ampliación sea contigua con la ocupación actual de este y no se vea interrumpida por infraestructuras de gran envergadura como es la M-503, que suponen una fractura para la continuidad del servicio.</li> <li>- Establecer los coeficientes de homogeneización en suelo urbano, dado que el PGOU sólo contempla los coeficientes de homogeneización en suelo urbanizable, y resulta fundamental para la consecución de los dos primeros objetivos.</li> </ul>		

19 OCT. 2017



28 JUL. 2017

EL TÉCNICO INFORMANTE

Planificación Urbanística

En relación con la competencia

- la norma no tiene efectos significativos
- la norma tiene efectos positivos sobre la competencia
- la norma tiene efectos negativos sobre la competencia

Desde el punto de vista de las cargas administrativas

- supone una reducción de cargas administrativas
- Cuantificación estimada: \_\_\_\_\_
- incorpora nuevas cargas administrativas
- no afecta a las cargas administrativas

Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma

- Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.
- Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales
- Implica un gasto.
- Implica un ingreso.

Impacto de género

La norma tiene un impacto de género

- Negativo
- Nulo
- Positivo

Otros impactos considerados

No se han considerado otros impactos (Familia e Infancia, accesibilidad y Colectivo LGTBI)

Otras consideraciones

Aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 24 de Julio de 2017

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 19 OCT. 2017



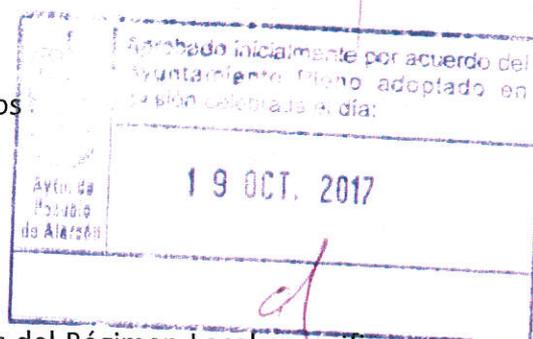
Documento Técnico nº 1.

- Tomo I. Memoria descriptiva y Justificativa
- Tomo II. Planos

Documento Técnico nº 2. Documento Ambiental Estratégico

Anejos

- Anejo nº 1. Informe de Sostenibilidad Económica (ISE)
- Anejo nº 2. Estudio Económico Financiero
- Anejo nº 3. Estudio de Tráfico
- Anejo nº 4. Estudio Acústico
- Anejo nº 5. Estudio Hidrológico
- Anejo nº 6. Estudio de Caracterización de suelos
- Anejo nº 7. Estudio de Arbolado.
- Anejo nº 8. Impacto Normativo



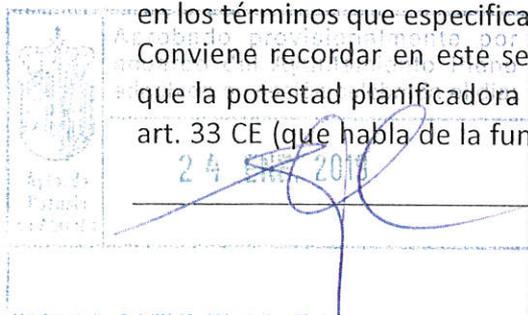
**2.- ANALISIS JURÍDICO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local especifica en su artículo 25 que el Municipio ejercerá en todo caso competencia en materia urbanística –que comprende el planeamiento, la gestión, ejecución y disciplina urbanística- en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la LSCM define la actividad de planeamiento urbanístico como una potestad administrativa comprensiva de las facultades de elaborar, formular, tramitar y aprobar instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo, establecer el destino y uso del suelo y su régimen urbanístico de utilización mediante su clasificación con arreglo a esta Ley, concretar, mediante su calificación, el régimen urbanístico del suelo con delimitación del contenido del derecho de propiedad así como determinar las condiciones, organizar y programar la actividad de ejecución, tanto la de urbanización, como la de edificación y construcción en general, así como la de conservación del patrimonio urbano y arquitectónico existente y, en su caso, su rehabilitación.

Indica la LSCM que el ejercicio de la actividad de planeamiento corresponde a la Administración urbanística que la tenga atribuida en cada caso de conformidad con la misma y si bien es cierto que los sujetos privados pueden participar en su ejercicio, bien sea mediante formulación de iniciativas y propuestas, incluso en forma de proyectos de instrumentos de planeamiento, en los casos en que así esté expresamente previsto en la Ley o interviniendo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento mediante sugerencias y alegaciones, el ejercicio de la potestad de planeamiento es eminentemente pública y corresponde al Municipio en los términos que especifica la legislación citada.

Conviene recordar en este sentido que una reiterada jurisprudencia viene afirmando que la potestad planificadora de la Administración tiene cobertura constitucional en el art. 33 CE (que habla de la función social de la propiedad) y en el art. 45 CE (referido al



28 JUL. 2017

EL TÉCNICO INFORMATIVO

24 OCT. 2017

*más precisa e intensa cuanto más reducido sea el ámbito territorial abarcado por la modificación del Plan de que se trate (...)"*.

Pues bien, el contenido de la modificación propuesta -que fundamentalmente pretende adecuar los usos que de facto se vienen desarrollando en determinadas parcelas de suelo urbano consolidado a su calificación, posicionar la ampliación del Cementerio y dar solución a los problemas de tráfico puestos de manifiesto por la Policía Municipal y la Concejalía de Seguridad, Movilidad y Transportes que se producen en el A.P.E. 3.4-26 "Instituto Secular Schoenstatt"- lo que en esencia supone una reordenación territorial y ampliación de las zonas verdes dentro del Distrito 1, queda justificada en la memoria de la modificación de manera pormenorizada en el sentido que viene exigiendo la jurisprudencia precitada.

Para llevar a cabo los objetivos indicados la modificación recalifica toda una serie de parcelas de suelo urbano consolidado cuya ordenación se encuentra contenida en el las distintas Ordenanzas del Plan General de Ordenación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, tal y como disponen sus normas urbanísticas tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación. En el mismo sentido se pronuncia la LSCM que dispone que los Planes de Ordenación pueden ser objeto de modificación en cualquier momento.

En este sentido el artículo 67 de la meritada Ley dispone que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Por ello es necesaria la tramitación del oportuno procedimiento de modificación debiendo ser observados lo preceptos relativos al procedimiento de aprobación de los Planes Generales que fija el artículo 57 de la LSCM.

Además y por imperativo del artículo 69.2 de la LSCM la modificación de los Planes de Ordenación Urbanística no pueden disminuir las zonas verdes por debajo del estándar establecido en el artículo 36 de la misma lo que debe interpretarse conjuntamente con el artículo 67.2 que especifica que toda alteración de la ordenación establecida por un Plan de Ordenación Urbanística que aumente la edificabilidad, desafecte el suelo de un destino público o descalifique suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, así como las posibilidades de acceso real a la vivienda, y, en todo caso, asegurar la funcionalidad y el disfrute del sistema de redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

El documento técnico elaborado justifica que, aplicando el coeficiente de homogeneización del Suelo Urbano calculado para el Distrito nº1, según lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo la modificación propuesta no produce un incremento de edificabilidad en el mismo y que no se disminuyen las redes públicas locales, de hecho se ven incrementadas en 1.980,82 m<sup>2</sup> y lo mismo ocurre con las Zonas Verdes locales, que aumentan en 19,92 m<sup>2</sup>.



No obstante, se incluye entre los documentos de la Modificación Puntual del PGOU el correspondiente Informe de Sostenibilidad Económica

**3.- ANALISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS**

No tiene afección.

**4.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

Ni la norma a la que esta sustituye ni la que se pretende aprobar tienen impacto alguno por razón de género, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, al no contener disposiciones específicas relacionadas con el género y afectar a una pequeña superficie del municipio.

**5.- OTROS IMPACTOS.**

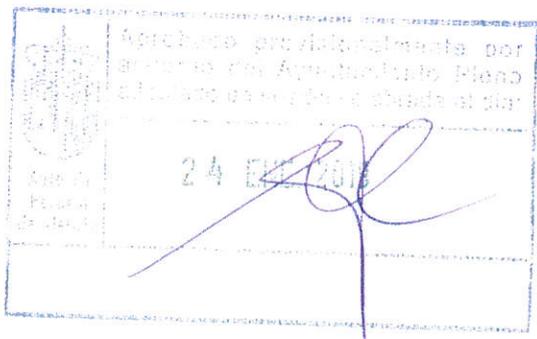
No existen impactos de carácter medioambiental, ni en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Tampoco afecta a la infancia, la adolescencia ni la familia, y no supone discriminación de personas LGTBI.

El proyecto no contiene previsiones que pudieran considerarse contrarias a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado.

En Pozuelo de Alarcón, agosto de 2017

LA ARQUITECTO MUNICIPAL, JEFE DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Fdo. Casilda Sabater Alonso

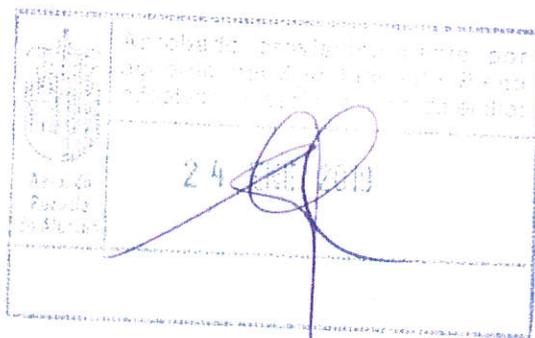




**ANEJO nº 9:**  
**RESUMEN EJECUTIVO**



**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POZUELO DE  
ALARCÓN**



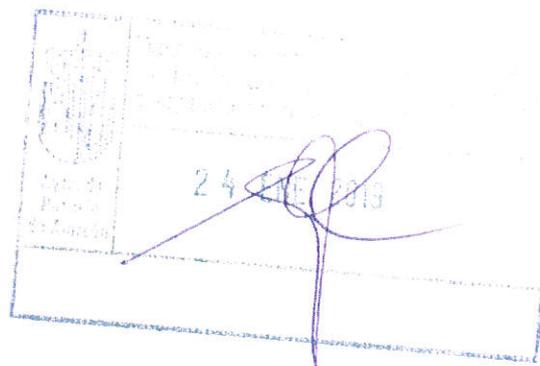
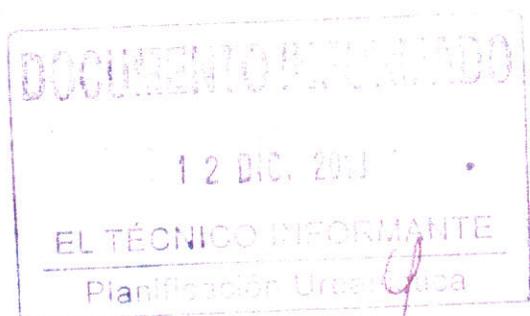
**Promotor:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

**Redactor:**

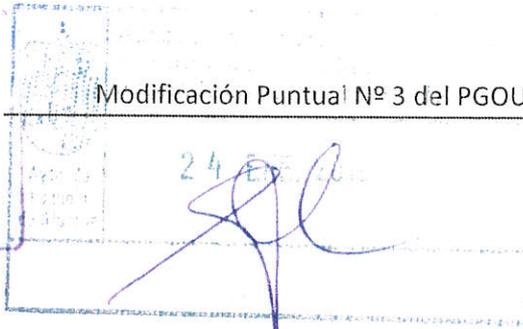
**Fecha:** Diciembre 2018

## INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	5
2.- PARCELAS EN LAS QUE LA PRESENTE MODIFICACIÓN ALTERA LA VIGENTE Y ALCANCE DE LA MISMA	6
3.- USOS PROPUESTOS	7
4.- PARCELAS EN LAS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	9



12 DIC. 2008  
EL TÉCNICO INFORMANTE  
Plan Especial de Urbanística



## 1.- INTRODUCCIÓN

El reciente RDL 2/08 del Estado en su artículo 11.3 recoge la exigencia de introducir en la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus alteraciones lo que la Ley llama un "resumen ejecutivo".

*"Artículo 11. Publicidad y eficacia de la gestión pública urbanística*

*(...)*

*3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión".*

Además la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

*"Artículo 56.bis*

*(...) En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.*

*Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública".*

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones, entre los que se encuentra la Modificación Puntual Nº 3 del Plan General de Pozuelo de Alarcón.

Lo que exige es en realidad un plano en el que se han de delimitar gráficamente (no exige la georeferenciación) los ámbitos territoriales en los que se modifica la ordenación vigente y en el que exponga el alcance de la alteración. La exigencia introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento o su modificación al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos, en general. También facilita la realización del informe de la

## RESUMEN EJECUTIVO

Modificación Puntual Nº 3 del PGOU de Pozuelo de Alarcón

12 DIC. 2013

Todas estas parcelas se encuentran definidas gráficamente en el Tomo II del Documento Técnico nº 1.

## 3.- USOS PROPUESTOS

Los usos que se proponen en la presente Modificación son los siguientes:

PARCELA O ÁMBITO			PGOU VIGENTE		Modificación			
(Ref. Catastral)	Inventario Municipal		Ubicación	Codificación	USO	Sup. incluida en modificación (m2)	Codificación	Uso Propuesto de la Sup.
	Código Bien	Sup. Total (m2)						
<b>ÁREA HOMOGÉNEA</b>								
1280806VK37 18S	Bien de titularidad particular. Parcelas R1+R2 del Proyecto de Reparcelación del APE 3.2-05	5.541,53	Camino del Piste, Av Bellas Artes y C/ San Blas	ZV-1	zona verde	4.000,00	RU-1	Residencial (Zona 4- grado 6)
1280802VK37 18S0001YT	11111	1.944,00	Av Bellas Artes, 4	ZV-2	zona verde	1.611,37	RU-2	Residencial (Zona 4- grado 6)
1287314VK37 18N0001PB	10750	521,67	Calle Arquitectura nº 127	RU-2	Residencial (Zona 4- grado 4)	521,67	ZVP-1	zona verde
1287333VK37 18N0001SB	10288	1.412,00	Calle Arquitectura nº 151	RU-1	Residencial (Zona 4- grado 4)	1.412,00	ZVP-2	zona verde
0573801VK37 07S	10150	856,97	C/ Islas Canarias, 23	RU-3	Residencial (Zona 4- grado 4)	856,97	ZVP-3	zona verde
	10149	760,78	Avenida del Monte (parcela nº 10149 según Inventario)	RU-4	Residencial (Zona 4- grado 4)	760,78	ZVP-4	zona verde

#### 4.- PARCELAS EN LAS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

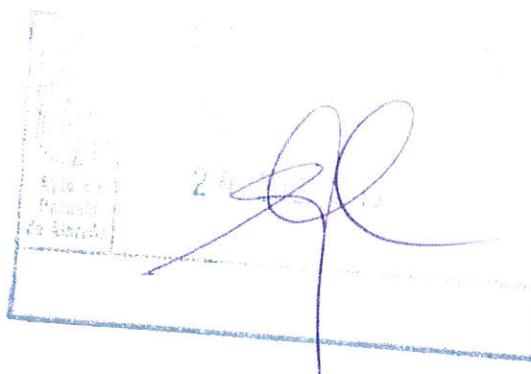
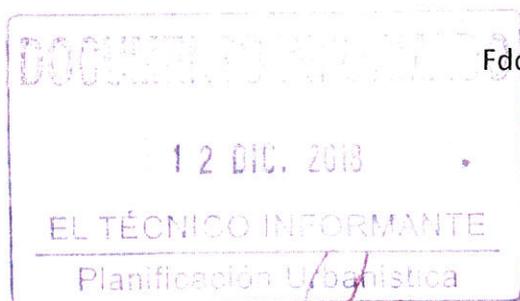
Se suspenderá la tramitación de licencias urbanísticas en las parcelas afectadas por la presente modificación, y se mantendrá hasta la entrada en vigor de la misma, con las limitaciones establecidas en la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón, diciembre de 2018

LA ARQUITECTO MUNICIPAL, JEFE DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA



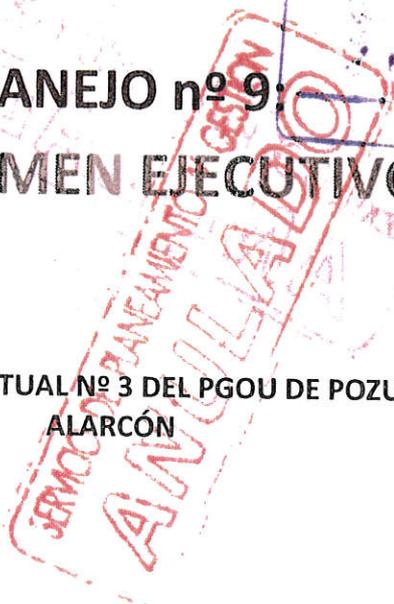
Fdo. Casilda Sabater Alonso





**ANEJO nº 9:**  
**RESUMEN EJECUTIVO**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POZUELO DE  
ALARCÓN**



**Promotor:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

**Redactor:**

**Fecha:** Agosto 2017



**INDICE**

<b>1.- INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2.- PARCELAS EN LAS QUE LA PRESENTE MODIFICACIÓN ALTERA LA VIGENTE Y ALCANCE DE LA MISMA</b>	<b>6</b>
<b>3.- USOS PROPUESTOS</b>	<b>7</b>
<b>4.- PARCELAS EN LAS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN</b>	<b>9</b>

  
 Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón  
 Pleno Municipal  
 Sesión celebrada el día  
**19 OCT. 2017**  
 Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN  
 ANU  
 APROBADO

**DOCUMENTO INFORMADO**  
  
**28 JUL. 2017**  
 EL TÉCNICO INFORMANTE  
 Planificación Urbanística



28 JUL. 2017

PLANO INFORMATIVO

Planificación Urbanística

## 1.- INTRODUCCIÓN

El reciente RDL 2/08 del Estado en su artículo 11.3 recoge la exigencia de introducir en la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus alteraciones lo que la Ley llama un "resumen ejecutivo".

*"Artículo 11. Publicidad y eficacia de la gestión pública urbanística*

*(...)*

*3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión".*

Además la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

*"Artículo 56.bis*

*(...) En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.*

*Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública".*

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones, entre los que se encuentra la Modificación Puntual Nº 3 del Plan General de Pozuelo de Alarcón.

Lo que exige es en realidad un plano en el que se han de delimitar gráficamente (no exige la georeferenciación) los ámbitos territoriales en los que se modifica la ordenación vigente y en el que exponga el alcance de la alteración. La exigencia introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento o su modificación al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos, en general. También facilita la realización del informe de la



28 JUL 2017

Todas estas parcelas se encuentran definidas gráficamente en el Tomo II del Documento Técnico nº 1.

### 3.- USOS PROPUESTOS

Los usos que se proponen en la presente Modificación son los siguientes:

PARCELA O ÁMBITO			PGOU VIGENTE		Modificación			
(Ref. Catastral)	Inventario Municipal		Ubicación	Codificación	USO	Sup. incluida en modificación (m2)	Codificación	Uso Propuesto de la Sup.
	Código Bien	Sup. Total (m2)						
<b>DISTRITO Nº 1</b>								
1280806VK37 18S	Bien de titularidad particular. Parcelas R1+R2 del Proyecto de Reparcelación del APE 3.2-05	5.541,53	Camino del Piste, Av Bellas Artes y C/ San Blas	ZV-1	zona verde	4.000,00	RU-1	Residencial (Zona 4- grado 6)
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día:</p> <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">19 OCT. 2017</p> <p style="text-align: center; font-size: 0.8em;">Ayto. de Pozuelo de Alarcón</p> </div>								
1280802VK37 18S0001YT	11111	1.944,00	Av Bellas Artes, 4	ZV-2	zona verde	1.611,37	RU-2	Residencial (Zona 4- grado 6)
1287314VK37 18N0001PB	10750	521,67	Calle Arquitectura nº 127	RU-2	Residencia I (Zona 4- grado 4)	521,67	ZVP-1	zona verde
1287333VK37 18N0001SB	10288	1.412,00	Calle Arquitectura nº 151	RU-1	Residencia I (Zona 4- grado 4)	1.412,00	ZVP-2	zona verde
0573801VK37 07S	10150	856,97	C/ Islas Canarias, 23	RU-3	Residencia I (Zona 4- grado 4)	856,97	ZVP-3	zona verde
	10149	760,78	Avenida del Monte (parcela nº 10149 según Inventario)	RU-4	Residencia I (Zona 4- grado 4)	760,78	ZVP-4	zona verde



#### 4.- PARCELAS EN LAS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Se suspenderá la tramitación de licencias urbanísticas en las parcelas afectadas por la presente modificación, y se mantendrá hasta la entrada en vigor de la misma, con las limitaciones establecidas en la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón, agosto de 2017

LA ARQUITECTO MUNICIPAL, JEFE DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Fdo. Casilda Sabater Alonso

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN  
**ANULADO**

DOCUMENTO INFORMADO
28 JUL. 2017
EL TÉCNICO INFORMANTE
Planificación Urbanística

<p>Ayto. de Pozuelo de Alarcón</p>	<p>Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento. Plazo aceptado en sesión de debate el día:</p>
	<p>19 OCT. 2017</p>